

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

2073 *Resolución de 24 de enero de 2013, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto de Salud Carlos III, en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de enero de 2013.–El Director del Instituto de Salud Carlos III, Joaquín Roberto Arenas Barbero.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Madrid, en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, 19 de diciembre de 2012.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. don Joaquín Roberto Arenas Barbero, como Director del Instituto de Salud Carlos III, CIF Q2827015E, Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrado por Real Decreto 409/2012, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero, 1672/2009, de 6 de noviembre y 200/2012, de 23 de enero.

De otra parte, don Miguel López-Bravo, ejerciendo las funciones de Director General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios, (Resolución de la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras de la Consejería de Sanidad de la comunidad de Madrid, de fecha 26 de octubre de 2012) con domicilio a efectos de notificaciones en calle Gran Vía, 27, 27, C.P. 28013 y con CIF Q280121E.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

1. Que le corresponde al Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.
2. Que el Título VIII de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, sobre la promoción y la coordinación de la investigación biomédica en el Sistema Nacional de Salud, establece que en la Iniciativa sectorial de Investigación en Salud integrada en el

Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las Comunidades Autónomas para el establecimiento de las áreas prioritarias, de acuerdo a las necesidades de salud de la población y a los objetivos de mejora en los servicios sanitarios y de salud pública.

3. Que el artículo 83 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, establece en su apartado segundo que: «El Instituto de Salud Carlos III contribuirá a la vertebración de la Investigación en el Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y fomentará y coordinará la investigación en biomedicina mediante la realización de investigación básica aplicada, el impulso de la investigación epidemiológica y en salud pública, acreditación y prospectiva científica y técnica, control sanitario, asesoramiento científico-técnico y formación y educación sanitaria en biomedicina».

4. Que el artículo 47.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que el Instituto de Salud Carlos III es un Organismo Público de Investigación que realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica, además de las atribuidas por la propia Ley y por sus normas de creación y funcionamiento.

5. Que en cumplimiento del artículo 44.2 de la Constitución, los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

6. Que el Plan Nacional de I+D+I, contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

7. Que el artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir Convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo, para la realización conjunta de actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.

8. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Agencia Laín Entralgo, promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que dispone la Constitución Española en el artículo 149, apartado 1, punto 15.

9. Que por Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (en adelante Programa I3SNS), en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la III Conferencia de Presidentes celebrada el 11 de enero de 2007.

10. Que el Programa I3SNS tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 (Contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Promover la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial de las instituciones del Sistema Nacional de Salud que realiza actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

11. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante líneas de actuación complementarias, entre las que estarán la línea de incorporación de investigadores y la línea de intensificación.

12. Que para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, la Comunidad Autónoma de Madrid podrá designar a entidades públicas o privadas de su ámbito territorial.

Por todo ello, previo informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y previa autorización de la Subdirección General de Cooperación Autonómica, ambas partes, al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Resolución de fecha 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre las partes concretando las actuaciones para el desarrollo del Programa I3SNS, al que se refiere la Resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud («BOE» de 23 de marzo de 2007).

Segunda. *Descripción de las actuaciones.*

Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Línea de incorporación de investigadores.

Contratar a los investigadores del Sistema Nacional de Salud del Programa de RRHH y Difusión de la Investigación del ISCIII que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el punto séptimo 1 de la Resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa I3SNS («BOE» de 23 de marzo de 2007), con arreglo a los siguientes términos:

a) Cada contrato derivado de la línea de incorporación de investigadores tendrá unos costes salariales no inferiores a 52.000, 46.000 y 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social, según se trate, respectivamente, de contratos para investigadores del nivel especificado en los puntos 2.a), 2.b) o 2.c) del artículo séptimo de la Resolución de 2 de marzo de 2007, antes citada.

b) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato de investigadores una ayuda de 20.000 euros para el primer año, 16.000 euros para el segundo, 12.000 euros para el tercero, 8.000 euros para el cuarto y 4.000 euros para el quinto. La ayuda para el cuarto y quinto año del contrato se transferirá a la Comunidad Autónoma de Madrid en el mismo ejercicio presupuestario de acuerdo con lo estipulado. Asimismo, abonará mientras dure la cofinanciación del Programa, el 100 % de la diferencia desde 40.000 euros hasta los 52.000 y 46.000 euros que puedan corresponder a los contratos suscritos con los candidatos de los niveles 2.a) y 2.b) antes citados.

c) Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, la cantidad que, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) anterior resulte procedente, podrá ser mejorada por la Consejería de Salud que asumirá en su totalidad esta mejora y las actualizaciones que, en su caso, se produzcan respecto a esta cuantía durante toda la vigencia del convenio.

d) La parte financiada por el ISCIII podrá ser actualizada conforme al porcentaje de aumento o de reducción que se aplique cada año al personal funcionario y/o estatutario en los Presupuestos Generales del Estado.

2. Línea de intensificación.

Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador o investigadora que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

La Comunidad Autónoma de Madrid proporcionará el espacio físico, así como las infraestructuras científicas, tecnológicas y de gestión que sean necesarias para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva. Asimismo, se compromete a la gestión económica de los contratos del personal que asuma la labor asistencial, referidos con anterioridad, así como la colaboración con el Instituto de Salud Carlos III en el seguimiento y control de los mismos.

La Comunidad Autónoma de Madrid adquiere el compromiso de realizar las modificaciones normativas que les permitan:

a) Establecer un sistema de vinculación de carácter laboral para los investigadores que se dedican a tiempo completo a la investigación en las instituciones de tal carácter dentro del Sistema Nacional de Salud.

b) Promover la figura del personal asistencial-investigador en el Sistema Nacional de Salud, contemplando las siguientes acciones: 1) Ponderar, en al menos un 20% los méritos de investigación a los efectos previstos en el artículo 31.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, referente al baremo de acceso a las plazas del Sistema Nacional de Salud; 2) Considerar el programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada como tiempo trabajado a los efectos de experiencia profesional, que compute en el baremo de acceso a plazas del Sistema Nacional de Salud y 3) Conferir en el baremo de méritos de provisión de plazas una puntuación adicional de 2 puntos al programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que haya finalizado la Formación Sanitaria Especializada.

Las cantidades y el destino de los fondos se consignarán en una Memoria anual que, una vez aprobada por el ISCIII, determinará la transferencia del crédito correspondiente a la Comunidad autónoma.

La Comunidad Autónoma o la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio deberá comunicar, de manera fehaciente, a los candidatos que resulten seleccionados, la concesión de estas ayudas en los términos que se establecen en las memorias correspondientes durante todos los años de vigencia del presente convenio.

Tercera. *Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.*

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de marzo de 2007, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director del Instituto de Salud Carlos III, o persona que le sustituya, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación, o persona que le sustituya.

Un funcionario del Instituto de Salud Carlos III, que será nombrado por el Director del mismo, que actuará como Secretario con voz y sin voto.

En representación de la Comunidad Autónoma de Madrid:

El titular de la Dirección General de la Agencia o, en su defecto, el titular del centro u órgano directivo de la Consejería de Sanidad competente en materia de investigación.

Dos técnicos del Área de Investigación de la Agencia designados por el titular de la Dirección General de la misma o, en su defecto, dos personas designadas por el titular del centro u órgano directivo de la Consejería de Sanidad competente en materia de investigación.

2. A dicha Comisión le corresponderán las siguientes funciones conforme a lo señalado en el punto decimotercero 2. de la Resolución de 2 de marzo de 2007:

- a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en los respectivos Convenios de colaboración, para la mejor coordinación entre las entidades participantes.
- b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del Programa.
- c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación del Programa.
- d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por la Subdirección General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

3. La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes. Cuando no sea posible reunir a la Comisión, las decisiones podrán ser adoptadas, mediante alguna de las fórmulas siguientes:

- a) En reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.
- b) Sin votación, si existe consentimiento firmado.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por consenso y, cuando este no sea posible, por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad. De todas las sesiones celebradas se levantará acta.

Cuarta. *Aportaciones económicas.*

1. El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad Autónoma las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS con cargo a la aplicación presupuestaria 27.205.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 1.056.000,00 euros, relativa al ejercicio 2012. Esta cantidad quedará determinada de acuerdo a la evaluación que efectúe la Comisión Técnica de Evaluación y a la propuesta definitiva de la Comunidad Autónoma.

2. La Comunidad de Madrid aportará para la anualidad 2013, una financiación de 60.000,00 euros con cargo a sus presupuestos para el desarrollo del Convenio, correspondiente a la cofinanciación de 3 candidatos a la línea de Estabilización.

Quinta. *Ámbitos de investigación prioritarios.*

Los ámbitos de investigación prioritarios se determinarán por la Comisión de Evaluación y Seguimiento para cada investigador de la línea de incorporación y de intensificación, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Sexta. *Procedimiento de evaluación y selección.*

1. Línea de incorporación de investigadores:

- a) Los candidatos elegibles deberán estar en posesión del grado de doctor y encontrarse en el último año o haber finalizado el programa de investigadores contratados del Sistema Nacional de Salud.

b) La Comunidad Autónoma de Madrid propondrá al Instituto de Salud Carlos III en primera instancia, las candidaturas de los investigadores especificando la línea de investigación y la Institución donde van a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III, de acuerdo a requisitos de excelencia en su trayectoria científica. A las reuniones de la Comisión podrá incorporarse un experto designado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

d) Los resultados de la evaluación serán trasladados a la Comunidad Autónoma, que propondrá con carácter definitivo a la vista de dicha evaluación, los candidatos seleccionables y el nivel que les pueda corresponder en función de su trayectoria científica, en los términos establecidos en el apartado séptimo, punto 2 de la Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III.

e) Los candidatos seleccionados que se incorporen al Programa regulado mediante la resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, deberán ser contratados siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan por la Comunidad Autónoma de Madrid o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculada a los centros del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Madrid. El Instituto de Salud Carlos III cofinanciará su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 1.

2. Línea de Intensificación:

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, directores científicos de los CIBER o coordinadores de las RETICS, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) La Comunidad Autónoma de Madrid propondrá en primera instancia al Instituto de Salud Carlos III, las candidaturas de los investigadores especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los resultados de la evaluación se trasladarán a la Comunidad Autónoma que propondrá con carácter definitivo, en función de dicha evaluación, los candidatos seleccionables.

f) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 2.

Séptima. Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.

1. La Comisión de Seguimiento será la encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del programa conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de marzo de 2007 y en la cláusula tercera de este Convenio.

2. La Comunidad Autónoma de Madrid presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa detallados en la cláusula segunda de este Convenio.

3. La Comunidad Autónoma de Madrid, deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando

proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. *Titularidad de los estudios.*

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. *Vigencia y resolución.*

1. El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta la extinción de las obligaciones contempladas en la cláusula segunda de este Convenio.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio, además del término del plazo:

a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, cualquiera que sea la razón. Si se detectara dicho incumplimiento, será notificado a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo, con copia a la Comisión de Seguimiento. En el transcurso de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá ser regularizada o en su caso, la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento.

b) El mutuo acuerdo escrito de las partes, de manera que quedarán cancelados los compromisos establecidos en el presente Convenio, en las condiciones que ambas partes estipulen.

3. Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Décima. *Naturaleza y Régimen Jurídico.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se ce en el apartado segundo del artículo 4 de la misma. El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo, que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Convenio, rigiéndose por sus propias estipulaciones, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presente Convenio queda sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, Joaquín Roberto Arenas Barbero.—El Director General de la Agencia Laín Entralgo, Miguel López-Bravo Bascán.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, Y LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID «PEDRO LAÍN ENTRALGO», EN EL PROGRAMA DE ESTABILIZACIÓN DE INVESTIGADORES Y DE INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

En Madrid, 19 de diciembre de 2012.

Memoria correspondiente a la anualidad 2013

(Primera Anualidad Convenio SIVI 1227/12)

El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad Autónoma las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS con cargo a la aplicación presupuestaria 27.205.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 1.056.000 euros relativa al ejercicio 2012. Esta cantidad, de acuerdo a la propuesta que efectúa la Comisión de Seguimiento y Evaluación según lo establecido en la Cláusula tercera corresponde a:

Línea de incorporación de investigadores:

Año Convenio	Expediente	Investigador	Centro	Nivel	Coste Salarial - Euros	Compl- nivel - Euros	Total - Euros	Aportación - Euros	
								CC.AA.	ISCIII
2012	CES12/002	Puig Kroger, Amaya.	Hospital Gregorio Marañón.	A	40.000	12.000	52.000	20.000	32.000
2012	CES12/003	Mendoza Fernández, Carmen de.	Hospital Carlos III.	A	40.000	12.000	52.000	20.000	32.000
2012	CES12/005	Martínez Ruiz, Antonio.	Hospital de la Princesa.	A	40.000	12.000	52.000	20.000	32.000
Total.....								100.000	96.000

Línea de intensificación:

Expediente	Investigador	Centro	Importe ISCIII - Euros
INT12/149	Mantilla Morató, Teresa.	C.S. Prosperidad.	30.000
INT12/221	Canto Díez, Gabriela.	Empresa Pública Hospital Infanta Leonor.	30.000
INT12/229	Ayuso García, Carmen.	Fundación Jiménez Díaz.	30.000
INT12/230	Ortiz Arduan, Alberto.	Fundación Jiménez Díaz.	30.000
INT12/224	Herrero-Baumont Cuenca, Gabriel.	Fundación Jiménez Díaz.	30.000
INT12/179	Ruilope Urioste, Luis Miguel.	Hospital 12 de Octubre.	30.000
INT12/169	Bermejo Pareja, Félix.	Hospital 12 de Octubre.	30.000
INT11/174	López Medrano, Francisco.	Hospital 12 de Octubre.	30.000
INT12/175	Pablos Álvarez, José Luis.	Hospital 12 de Octubre.	30.000
INT12/200	Caldés Llopis, Trinidad.	Hospital Clínico San Carlos.	30.000
INT12/203	Fernández Gutiérrez, Benjamín.	Hospital Clínico San Carlos.	30.000
INT12/206	Fernández Rivas, Montserrat.	Hospital Clínico San Carlos.	30.000
INT12/198	Rodríguez Mañas, Leocadio.	Hospital de Getafe.	30.000
INT12/182	González Álvaro, Isidoro.	Hospital de la Princesa.	30.000
INT12/185	Pérez Gisbert, Francisco Javier.	Hospital de la Princesa.	30.000

Expediente	Investigador	Centro	Importe ISCIII - Euros
INT12/208	Argente Oliver, Jesús.	Hospital del Niño Jesús.	30.000
INT12/153	Arango López, Celso.	Hospital Gregorio Marañón.	30.000
INT12/154	Berenguer Berenguer, Juan.	Hospital Gregorio Marañón.	30.000
INT12/155	Parellada Redondo, M.ª José.	Hospital Gregorio Marañón.	30.000
INT12/156	Muñoz García-Paredes, Patricia.	Hospital Gregorio Marañón.	30.000
INT12/213	Arribas López, José Ramón.	Hospital La Paz.	30.000
INT12/214	García Olmo, Damián.	Hospital La Paz.	30.000
INT12/215	Lapunzina Badía, Pablo.	Hospital La Paz.	30.000
INT12/212	García Río, Francisco José.	Hospital La Paz.	30.000
INT12/168	Vilches Ruiz, Blas Carlos.	Hospital Puerta de Hierro.	30.000
INT12/189	Jiménez Castro, David.	Hospital Ramón y Cajal.	30.000
INT12/188	Escobar Morreale, Héctor Fco.	Hospital Ramón y Cajal.	30.000
INT12/195	Palacios Calvo, José.	Hospital Ramón y Cajal.	30.000
INT12/194	Moreno Guillén, Santiago.	Hospital Ramón y Cajal.	30.000
INT12/181	Rodríguez Puyol, Diego María.	Hospital Príncipe de Asturias.	30.000
INT12/225	Cuesta Herranz, Javier.	Fundación Jiménez Díaz.	30.000
INT12/184	Marazuela Azpiroz, Mónica.	Hospital de la Princesa.	30.000
Total.....			960.000

El Director del Instituto de Salud Carlos III, Joaquín Roberto Arenas Barbero.–El Director General de La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo», Miguel López-Bravo Bascán.